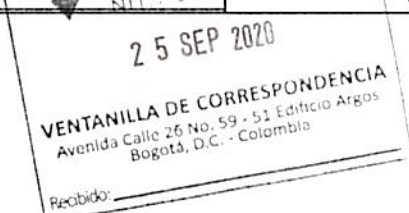


PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
17/09/2020	20209030677741 ✓	RA279146022CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
21/09/2020	20209030677961 ✓	RA279748040CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
17/09/2020	20209030676961 ✓	RA274258557CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
18/09/2020	20209030677941 ✓	RA279522681CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
17/09/2020	20209030676921 ✓	RA279145897CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
15/09/2020	20203410302571 ✓	RA278777583CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
15/09/2020	20203410302561 ✓	RA278777570CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
FECHA DE ELABORACION	25/09/2020 RECIBO DE			
OBSERVACIONES	  07-10-20			

Remiten	Destinatario
Remite: Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Dirección: Calle 17 de F. S. O. 3 Edif. CAMOL Ciudad: BOYACÁ Departamento: BOYACÁ Código postal: 1500010-49 Envío: 17/09/2020 11:16:00	Remite: Razon Social: ALICIA LÓPEZ ALFONSO - PROCURADURÍA Dirección: Calle 17 de F. S. O. 3 Edif. CAMOL Ciudad: BOYACÁ Departamento: BOYACÁ Código postal: 1500010-49 Fecha admisión: 17/09/2020 11:16:00



Radicado ANM No: 2020-030677741

Nobsa, 11-09-2020 15:34 PM

Doctora:
ALICIA LÓPEZ ALFONSO
Procuradora 32 Judicial I Ambiental y Agraria
Carrera 10 No. 21-15 Piso 3 Edificio Camol - Tunja-Boyacá
allopeza@procuraduria.gov.co

DEVOLUCIÓN 4721

Asunto: Respuesta a requerimiento del oficio No. E-2020-339516 requerimiento – derecho petición- ROBERTO GARCIA GOMEZ allegada mediante correo electrónico del 3 de septiembre de 2020.

Respetada señora Procuradora:

En atención al requerimiento de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Respecto a las acciones de seguimiento, control y requerimientos efectuados por la autoridad minera a los títulos mineros 00993-15, la autoridad minera ha realizado visitas de fiscalización integral, evaluado documentalmente los expedientes referidos y como resultado de dichas acciones ha proferido las siguientes actuaciones administrativas:

TÍTULO MINERO	INFORME Y ACTO ADMINISTRATIVO DE VISITA	CONCEPTO TÉCNICO QUE EVALUA OBLIGACIONES ALLEGADAS	ACTO ADMINISTRATIVO OBLIGACIONES
00993-15	Informe de Visita PARN-RHCO-019-2019, fecha de Inspección: 27 de febrero de 2019	Concepto Técnico PARN No. 898 del 29 de mayo de 2020	Auto PARN No. 1216 del 10 de julio de 2020

Anexo copia digital de las actuaciones referidas.

De otra parte, me permito informarle que se ha programado visita de verificación al área del título minero No. 00993-15 los días 22 y 23 de septiembre de 2020, a fin de verificar el estado actual de la ejecución de la etapa de explotación y beneficio para determinar si las explotaciones adelantadas están ubicadas en áreas de protección y conservación conforme al instrumento de planificación del Municipio de Paipa, y en tal sentido, de ser el caso, adoptar las medidas a que haya lugar, el resultado de dicha visita será informado a su despacho.

Adjuntamos copia digital de respuesta emitida al señor Roberto Garcia Gomez.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa
Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Yury Katherine Galeano Manrique Abogada GSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 11-09-2020 15:32 PM
Número de radicado que responde: N/A
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente 00993-15

472	Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número				
			Rechazado	No Reclamado				
			<u>Cerrado</u>	No Contactado				
			Fallecido	Apartado Clausurado				
Dirección Errada								
No Reside		Fuerza Mayor						
Fecha:	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		
	11	8	SEP	2020	12	1	SEP	2020
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor				
Sebastián Montiverde								
C.C.				C.C.				
Centro 66010495				Centro de Distribución				
Observaciones				Observaciones				
No están trabajando								

Rémitente

Nombre Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Carrera 41 Sur, Barrio San Carlos
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: 15100170
Envío: RA27974804000

Destinatario

Nombre Razon Social: BIOLA TERESA BARRERA RODRIGUEZ
Dirección: Calle 9 No. 2 - 57 Segundo Piso Soata Boyacá
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: 15100170
Fecha admisión: 21/09/2020 11:55:01

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030677961

Soata, 14-09-2020 16:38 PM

Señora
BIOLA TERESA BARRERA RODRIGUEZ
Técnico Investigador II
Unidad de Policía Judicial Soata
Calle 9 No. 2 – 57 Segundo Piso Soata Boyacá
biola.barrera@fiscalia.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de información minera, según radicado 20201000714752 del 10 de septiembre de 2020 de asunto NC. 150016099163201903962

Respetada Funcionaria Investigadora:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito dar respuesta a la información respecto del título minero FFB-081, requerida con oficio de asunto NC 150016099163201903962 de la siguiente manera:

DESCRIPCION	ESTADO LEGAL	NOMBRE DE LA MINA	Y (NORTE)	X (Este)
Nilson Jose corredor	EN TRÁMITE SUBCONTRATO FFB081001	La milagrosa	1.190.426,00	1.165.234,00
Nilson Corredor	EN TRÁMITE SUBCONTRATO FFB081001	Inclinado Carmen 5	1.190.174,00	1.164.343,00
Nilson Corredor	EN TRÁMITE SUBCONTRATO FFB081002	Tunel a nive carmen 5	1.190.169,00	1.164.340,00
Nilson Corredor	EN TRÁMITE SUBCONTRATO FFB081003	Carmen 4	1.190.167,00	1.164.326,00
Wilson Sandoval	EN TRÁMITE SUBCONTRATO FFB081003	Cucharos 1	1.189.816,00	1.163.998,00
Wilson Sandoval	EN TRÁMITE SUBCONTRATO FFB081003	Tupamaros	1.189.990,00	1.164.213,00
Wilson Sandoval	EN TRÁMITE SUBCONTRATO FFB- 081003	Cucharos 2	1.164.121,00	1.189.789,00
Francisco Javier Gonzalez Perez	EN TRÁMITE SUBCONTRATO FFB081004	Los pinos	1.188.602,00	1.164.131,00
Vicente Morales	EN TRÁMITE SUBCONTRATO FFB081005	Mercedes 1	1.184.381,00	1.161.975,00
Vicente Morales	EN TRÁMITE SUBCONTRATO FFB081005	Cóndor 1	1.184.902,00	1.161.978,00

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030677961

Vicente Morales	FFB-081005	Mercedes Abandonada	1.161.867,00	1.184.427,00
Vicente Morales	FFB-081005	Mercedes Abandonada	1.161.903,00	1.184.734,00
Vicente Morales	FFB-081005	Cóndor 2	1.161.870,00	1.184.944,00
Asocarbones Boavita SAS	EN TRÁMITE SUBCONTRATO FFB081008	Luminaria 1	1.184.133,00	1.161.737,00
Isidro García	EN TRÁMITE SUBCONTRATO FFB081008	Trébol	1.184.313,00	1.161.830,00
Carlos Sandoval	EN TRÁMITE SUBCONTRATO FFB081010	Tunjitas 2	1.190.476,00	1.164.838,00
Henry Corredor	EN TRÁMITE SUBCONTRATO FFB081010	Tunjitas 1	1.190.427,00	1.164.727,00
Vicente morales	CONTRATO DE OPERACIÓN	Mirador 2	1.190.577,00	1.165.138,00
Vicente morales	CONTRATO DE OPERACIÓN	Mirador 1	1.190.634,00	1.165.029,00

Así mismo me permito informarle que según los términos del artículo 14 de la Ley 685 de 2001¹, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Yury Katherine Galeano Manrique Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 14-09-2020 15:32 PM

Número de radicado que responde: 20201000714752

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: NA

¹ ARTÍCULO 14. TÍTULO MINERO. A partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito. Lo dispuesto en el presente artículo deja a salvo los derechos provenientes de las licencias de exploración, explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes al entrar a regir este Código. Los derechos individuales, subjetivos y concretos provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

OTROS

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha: 23-09-2020

Hora: 12:00

Nombre legible del distribuidor: Yury Katherine Galeano

C.C.: 22081297

Sector: Sogamoso

Centro de Distribución: Sogamoso

Observaciones: CERRADO Correo

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones: Solo reciben electronico

OTROS

Apertado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Falocido

No Contactado

Fuerza Mayor

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Destinatario

Remite: Raza Social
Dirección: LUIS ALBA MUÑOZ ROMERO
Código postal: 05 65 2 10
Ciudad: RAQUIRA
Departamento: BOYACA
Fecha admisión: 17/09/2020 11:16:00

Remitente

Remite: Raza Social
Dirección: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Código postal: BOYACA
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Envío: RA279145923CO

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030676961

08-09-2020 08:57 AM

ñor:

IS ANIBAL MUÑOZ ROMERO

ovil: 311 450 14 18

mail: carboncoque@gmail.com

rección: Diagonal 65 #2-10

iquira Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20201000598082 del 23 de julio de 2020. Expediente FJR-132

Respetada señor Muñoz:

Respecto a la solicitud del asunto en la que requiere copia del Auto PARN-0343 de fecha 13 de marzo del 2014, PARN-0448 de fecha del 10 febrero del 2016, RESOLUCIÓN 0012 del 13 de mayo del 2013, es procedente informar.

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito informarle que la autoridad minera ha implementado la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, así las cosas, llevó cabo la digitalización de todos los expedientes contentivos de los títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa.

En cuanto a la expedición de las fotocopias digitales de los títulos mineros de la referencia, únicamente pueden expedirse las fotocopias digitales de las carpetas jurídicas, toda vez que la información técnica de los referidos expedientes tiene carácter reservado en los términos del artículo 88 de la Ley 685 de 2001 respecto al conocimiento y reserva de información minera preceptúa que "El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código", (se resalta y se subraya).

La Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

Artículo 1º. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030676961

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350,00
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo expedir la fotocopia digital en medio USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para la expedición de las copias 48 copias correspondientes al Auto PARN-0343 de fecha 13 de marzo del 2014, PARN-0448 de fecha del 10 febrero del 2016, RESOLUCIÓN 0012 del 13 de mayo del 2013 o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

En lo que refiere a la fórmula para cancelación del faltante del cano superficiario del 2013 de la tercera anualidad es de hacer claridad que a la fecha de expedición del Auto PARN N° 0448 de 10 de febrero de 2016, el titular adeudaba por concepto de pago de canon superficiario de la etapa de construcción y montaje la suma de \$714, más los intereses que se generaran a la fecha efectiva de pago del mismo.

Ahora bien, según políticas contables y hallazgos de la contraloría, los valores inferiores a \$10.000 no serán causados porque dichas sumas no son representativas en estados los estados financieros, por lo que por concepto de pago del canon superficiario el título minero se encuentra al día.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: William Ricardo Rosas Lizarazo Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.



Radicado ANM No: 20209030676961

Fecha de elaboración: 08-09-2020 08:17 AM

Número de radicado que responde: 20201000598082

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: FJR-132

472	Motivos de Devolución		Desconocido	☒	No Existe Número		
			Rechusado	☐	No Reclamado		
			Cerrado	☐	No Contactado		
			Fallecido	☐	Apartado Clausurado		
		Dirección Errada					
		No Reside	Fuerza Mayor				
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
c.c. <i>[Signature]</i>				c.c. 4003782			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			
No				Exple #			





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030677941

Nobsa, 14-09-2020 14:38 PM

Remitente

Nombre Remite Social: MARIA DE JESUS DIAZ DE TORRES
Dirección: Nobsa, 14-09-2020 14:38 PM
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: RA27952681CO
Envío

Destinatario

Nombre Remite Social: MARIA DE JESUS DIAZ DE TORRES
Dirección: Nobsa, 14-09-2020 14:38 PM
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: RA27952681CO
Envío

Para: **ARIA DE JESÚS DÍAZ DE TORRES**
Trabajador minero Contrato en Virtud de Aporte 00899-15.
Calle 11 # 29-38 Sogamoso, Boyacá.
Teléfono: **williamrodri95@hotmail.com**
Celular: 3103276034

Asunto: Respuesta radicado 20201000717542 del 08 de septiembre de 2020.
Certificado uso explosivos Expediente 00899-15.

Devoluciones

Cordial saludo Señora María de Jesús,

En atención al oficio de la referencia, a través del cual se solicita a la ANM la emisión del certificado uso de explosivos del Contrato en Virtud de Aporte N° 00899-15, me permito indicar que, revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental de la ANM, se relacionan a continuación los siguientes datos evidenciados:

Mediante el Auto PARN 0818 de fecha 7 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico N° 026 de fecha 20 de mayo de 2014, se requirió bajo apremio de multa la presentación del acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero.

Mediante el Auto PARN 0818 de fecha 7 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico No. 026 de fecha 20 de mayo de 2014, se requirió bajo apremio de multa la presentación de la actualización del Programa de Trabajo e Inversiones PTI.

Una vez revisado el sistema de gestión documental SGD, no se evidencia el cumplimiento de estos dos requerimientos anteriormente mencionados.

Si no se cumplen estos dos requerimientos, (Actualización del PTI ó PTO aprobado por la ANM y Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente), existe la imposibilidad de realizar labores de explotación minera.

Teniendo en cuenta los anteriores requerimientos, **NO ES POSIBLE EXPEDIR EL CERTIFICADO PARA USO DE EXPLOSIVOS.**



Radicado ANM No: 20209030677941

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: MARIO PARADA AMADO - INGENIERO EN MINAS PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 14-09-2020 14:13 PM

Número de radicado que responde: 20201000717542

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. 00899-15

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
	☐ Rehusado	☐ No Reclamado	
	☐ Cerrado	☐ No Contactado	
	☐ Dirección Errada	☐ Faltado	
☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor	☐ Apartado Clausurado	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Almacén esquinero de Aceite
No lo conocen

Wilson Amecquita
c.c. 1051562302

Remitente

Destinatario
Nombre Razón Social: MAURICIO FLECHAS
Dirección: CRA 11A 21-90 Of. 308
Ciudad: SOGAMOSO BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 152210329
Fecha de emisión: 17/09/2020 10:08:41

Nombre Razón Social: Nobsa
Dirección: Carrera 143 No. 10-10
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA27914069700
Envío

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030676921

08-09-2020 08:57 AM

ICIO FLECHAS HOYOS

a 11A No. 21-90 oficina 308

oso - Boyacá

3108008881

marvan2015@gmail.com

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20209030614432 del 09 de enero de 2020. Título BJA-121

Respetado señor Flechas:

Respecto a su solicitud de plazo adicional para cumplir con los requerimientos efectuados bajo apremio multa, me permito informarle que el término de treinta (30) días otorgado en el Auto PARN N° 2008 del 26 de noviembre de 2019 notificado en estado jurídico No. 059 del 27 de noviembre de 2020 feneció el pasado 13 de enero de 2020.

Es del caso informar al peticionario, que mediante Auto PARN N° 935 de fecha 30 de junio de 2020, notificado en el estado jurídico N° 2 de julio de 2020, se dio por recibido el informe allegado por el titular mediante radicado N° 20205501030112 de fecha 27 de febrero del 2020 con el cual da cumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARN N° 2008 del 16 de noviembre de 2019, lo cual será objeto de evaluación y pronunciamiento en posterior acto administrativo.

Por lo anterior no se hace necesario conceder el termino solicitado en la solicitud de la referencia.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: William Ricardo Rosas Lizarazo Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 08-09-2020 08:41 AM

Número de radicado que responde: 20209030614432

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No.BJA-121

472	Motivos de Devolución	☐ Deteriorado ☒ Rechazado ☐ Acusado ☐ Faltante ☐ Fuerza Mayor	☐ No Existe Número ☐ No Reclamado ☐ No Contestado ☐ Aportado Caudal
	Dirección Errada	No Reside	
Fecha 1:	8/9/80	Fecha 2:	21/9/80
Nombre del distribuidor	M. I. GARCIA		
C.C.			
Centro de Distribución			
Observaciones	C1	C2	



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA



Radicado ANM No: 20203410302571

Remite

NOMBRE RAZA SOCIAL: SERVICIOS DE CORREOS
DIRECCIÓN: Calle 14 Sur, Bogotá D.C.
CIUDAD: BOGOTÁ
DEPARTAMENTO: BOYACÁ
CÓDIGO POSTAL: 150001
ENVÍO: RA27877583CO

Bogotá D.C., 07-09-2020 14:38 PM

Destinatario

NOMBRE RAZA SOCIAL: ASESORIA JURIDICA
DIRECCIÓN: Carrera 9 No 14-16
CIUDAD: BOYACÁ
DEPARTAMENTO: BOYACÁ
CÓDIGO POSTAL: 150001
FECHA ENTREGA: 15/09/2020 12:00:00

Doctor:
JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO
Director Territorial Boyaca
Dirección: Carrera 9 N° 14-16
País: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: TUNJA

Asunto: <<Investigación accidente minero mortal ocurrido en la mina El Recuerdo ubicada en el título minero 01-004-96>>

Respetado Doctor Javier Mauricio Bayona

El pasado 6 de agosto de 2020, ocurrió un accidente laboral en el título minero 01-004-96 en la mina denominada El Recuerdo, donde falleció un trabajador. La mina en mención se encuentra localizada en la vereda Salitre municipio de Paipa departamento de Boyacá, cuyo titular es la Cooperativa Agrominera de Paipa

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34¹ del Decreto 1886 de 2015, la Agencia Nacional de Minería-ANM debe conformar la comisión de expertos para realizar la investigación de las causas que generaron el accidente y desaparición del trabajador minero.

Aunado a lo anterior, el parágrafo del artículo 3² de Resolución No. 116 de 30 de marzo de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución 096 del 17 de marzo de 2020, se suspende la atención presencial al público, los

¹ **ARTÍCULO 34. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MORTALES.** En caso de accidente de trabajo mortal en las actividades mineras, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, encargada de la administración de los recursos mineros, hasta que se levante la medida por parte de esta, con base en el informe que debe presentar la Comisión de Expertos y previa implementación de las acciones correctivas necesarias.

Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

PARÁGRAFO 1o. En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente.

PARÁGRAFO 2o. La Comisión de Expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la autoridad minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, jurisdicción de la actividad minera donde ocurrió el accidente y a la Administradora de Riesgos Laborales, cuyo contenido mínimo será el establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, ajustado conforme a este artículo, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.



Radicado ANM No: 20203410302571

términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones”, es clara en establecer que las actuaciones administrativas relacionadas con las Investigaciones de Accidentes Mineros es una excepción a la suspensión de las actuaciones administrativas realizadas por la Agencia.

Ahora bien, el artículo 34 del Decreto 1886 de 2015 no establece que el Ministerio de Trabajo integre la comisión investigadora, sin embargo, la Agencia Nacional de Minería considera de gran importancia y beneficio la participación de este Ministerio en la investigación.

Por lo anterior, nos permitimos solicitar el acompañamiento del Ministerio del Trabajo en la investigación del accidente ocurrido en la Mina El Recuerdo.

De otra parte y teniendo en cuenta la situación de emergencia que actualmente afronta el país por el Coronavirus o COVID 19, y en cumplimiento de las directivas del Gobierno Nacional la investigación se divide en las siguientes etapas y se realizara de la siguiente forma:

Del 14 al 18 de septiembre de 2020, se realizará la revisión documental del expediente, preparación de la inspección de campo en la ESSM Nobsa, se oficiará al titular del derecho minero, las ARL Positiva y el Ministerio del Trabajo para que ellos designen sus representantes en la comisión de investigación, acorde con lo establecido en el artículo 34 del decreto 1886 del 2015.

Del 14 al 24 de Septiembre de 2020, se desarrollará la etapa de campo: se iniciará con una reunión con los miembros de la comisión investigadora y se elaborará y firmará oficialmente el acta de constitución del equipo investigador del accidente, se socializará el formato de revisión del expediente minero, se realizará el bombeo del agua acumulada en el inclinado principal de la mina, seguidamente se realizará la inspección de investigación de accidente en la Mina **El Recuerdo** y recolección de evidencias incluidas las entrevistas a los testigos del accidente, las evidencias fotográficas y la revisión documental presentada por el titular y/o explotador minero; esta etapa de la investigación será desarrollada por todo el equipo investigador del accidente. Las entrevistas se realizarán en las instalaciones del explotador minero y/o titular minero.

Del 25 de septiembre al 2 de octubre de 2020, se realizará la etapa de análisis de las evidencias recolectadas tanto en campo como de la revisión documental, se realizará el análisis causal, documentación fotográfica, línea de tiempo, se elaborará el informe final de la investigación del accidente minero, lección aprendida y se remitirá al PAR Nobsa, Min Trabajo y ARL correspondiente; esta etapa de la investigación será desarrollada por todo el equipo investigador del accidente.

Cualquier inquietud puede consultarla al ingeniero Iovani Gómez Celis correo iovani.gomez@anm.gov.co Teléfono (051) 2201999 Ext. 8801 o al teléfono móvil 3165274496

² ARTÍCULO 3.-SUSPENDER las diligencias y tramites de amparo administrativo, así como las demás diligencias y visitas de campo que deba adelantar la ANM en ejercicio de sus funciones, desde el día 17 de marzo de 2020 hasta el día 12 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.

PARÁGRAFO. - Se exceptúa de la mencionada medida, aquellas visitas y diligencias que deban hacerse en el marco de las funciones otorgadas al Grupo de Salvamento Minero, en relación con accidentes, investigaciones y emergencias mineras.”



Radicado ANM No: 20203410302571

Cordialmente,

GLORIA CATALINA GHEORGHE

Gerente Grupo de seguridad y Salvamento Minero

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Iovani Gómez Celis-Gestor T1 Grado 10

Revisó: Soraya Astrid Lozano Marin- Gestor T1 Grado 10

Fecha de elaboración: <<07/09/2020>>

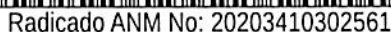
Número de radicado que responde "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en:

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Aportado Cuiusurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
	16 SET 2020		17 SET 2020
Nombre del distribuidor	Pedro Olarte	Nombre del distribuidor	Pedro Olarte
C.C.	1049633044	C.C.	1049633044
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Minutibyo	Observaciones:	





Membre/Razón Social: ASOCIACION DE ENFERMERA DE GUATEMALA
Dirección: Clínica - Vía Sagrada - Zona Sur de Guatemala
Ciudad: ZONA SUR
Departamento: BOYACA
Código postal: RAJ7877570CQ
Envío

Bogotá D.C., 07-09-2020 14:38 PM

Destinatario
 Nombre Razón Social OSWEL UICOA CASTELLANOS S POS "IVA"
 Dirección: CALLE 22 9 B4
 Ciudad: TUNJA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: 150001057
 Fecha admisión: 15/09/2020 12:00:20

Doctor (a) (es):
OSMEL ULLOA CASTELLANOS
Gerente administracion del Riesgo
ARL POSITIVA
Dirección: Calle 22 N° 9-84
País: COLOMBIA
Departamento: BOYACA
Municipio: TUNJA

DEVOLUCIÓN 472

Asunto: << Investigación accidente minero mortal ocurrido en la mina El Recuerdo ubicada en el título minero 01-004-96>>

Respetado Dr. Osmel Ulloa

El pasado 6 de agosto de 2020, ocurrió un accidente laboral en el título minero 01-004-96 en la mina denominada El Recuerdo, donde falleció un trabajador. La mina en mención se encuentra localizada en la vereda Salitre municipio de Paipa departamento de Boyacá, cuyo titular es la Cooperativa Agrominera de Paipa

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34¹ del Decreto 1886 de 2015, la Agencia Nacional de Minería-ANM debe conformar la comisión de expertos para realizar la investigación de las causas que generaron el accidente y desaparición del trabajador minero.

¹ **ARTÍCULO 34. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MORTALES.** En caso de accidente de trabajo mortal en las actividades mineras, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, encargada de la administración de los recursos mineros, hasta que se levante la medida por parte de esta, con base en el informe que debe presentar la Comisión de Expertos y previa implementación de las acciones correctivas necesarias.

Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

PARÁGRAFO 1o. En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente.

PARÁGRAFO 2o. La Comisión de Expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la autoridad minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, jurisdicción de la actividad minera donde ocurrió el accidente y a la Administradora de Riesgos Laborales, cuyo contenido mínimo será el establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, ajustado conforme a este artículo, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.



Radicado ANM No: 20203410302561

Aunado a lo anterior, el parágrafo del artículo 3² de Resolución No. 116 de 30 de marzo de 2020 *"Por la cual se modifica la Resolución 096 del 17 de marzo de 2020, se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones"*, es clara en establecer que las actuaciones administrativas relacionadas con las Investigaciones de Accidentes Mineros es una excepción a la suspensión de las actuaciones administrativas realizadas por la Agencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en los preceptos mencionados anteriormente, la comisión investigadora del accidente debe estar conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el jefe inmediato de la persona desaparecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

Así las cosas, nos permitimos solicitar la designación del profesional que participará en la investigación del accidente en representación de la entidad que usted representa.

De otra parte, y teniendo en cuenta la situación de emergencia que actualmente afronta el país por el Coronavirus o COVID 19, y en cumplimiento de las directivas del Gobierno Nacional la investigación se divide en las siguientes etapas y se realizara de la siguiente forma:

Del 14 de septiembre al 18 de septiembre de 2020, se realizará la revisión documental del expediente, preparación de la inspección de campo en la ESSM Nobsa, se oficiará al titular del derecho minero, las ARL Positiva y el Ministerio del Trabajo para que ellos designen sus representantes en la comisión de investigación, acorde con lo establecido en el artículo 34 del decreto 1886 del 2015.

Del 21 al 24 de Septiembre de 2020, se desarrollará la etapa de campo: se iniciará con una reunión con los miembros de la comisión investigadora y se elaborará y firmará oficialmente el acta de constitución del equipo investigador del accidente, se socializará el formato de revisión del expediente minero, se realizará el bombeo del agua acumulada en el inclinado principal de la mina, seguidamente se realizará la inspección de investigación de accidente en la Mina **El Recuerdo** y recolección de evidencias incluidas las entrevistas a los testigos del accidente, las evidencias fotográficas y la revisión documental presentada por el titular y/o explotador minero; esta etapa de la

² **ARTÍCULO 3.-SUSPENDER** las diligencias y tramites de amparo administrativo, así como las demás diligencias y visitas de campo que deba adelantar la ANM en ejercicio de sus funciones, desde el día 17 de marzo de 2020 hasta el día 12 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.

PARÁGRAFO. - Se exceptúa de la mencionada medida, aquellas visitas y diligencias que deban hacerse en el marco de las funciones otorgadas al Grupo de Salvamento Minero, en relación con accidentes, investigaciones y emergencias mineras."



Radicado ANM No: 20203410302561

investigación será desarrollada por todo el equipo investigador del accidente. Las entrevistas se realizarán en las instalaciones del explotador minero y/o titular minero.

Del 25 de septiembre al 2 de octubre de 2020, se realizará la etapa de análisis de las evidencias recolectadas tanto en campo como de la revisión documental, se realizará el análisis causal, documentación fotográfica, línea de tiempo, se elaborará el informe final de la investigación del accidente minero, lección aprendida y se remitirá al PAR Nobsa, Min Trabajo y ARL correspondiente; esta etapa de la investigación será desarrollada por todo el equipo investigador del accidente.

Cualquier inquietud puede consultarla al ingeniero Iovani Gómez Celis correo iovani.gomez@anm.gov.co Teléfono (051) 2201999 Ext. 8801 o al teléfono móvil 3165274496

Cordialmente,

GLORIA CATALINA GHEORGHE

Gerente Grupo de seguridad y Salvamento Minero

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Iovani Gómez Celis-Gestor T1 Grado 10

Revisó: Soraya Astrid Lozano Marin- Gestor T1 Grado 10

Fecha de elaboración: <<07/09/2020>>

Número de radicado que responde "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Az Grupos Seguridad y Salvamento Minero Nobsa

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		☒ Cerrado	No Contactado
		Faltado	Apartado Clausurado
Dirección Errada			
No Responde		Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	ANO
16	SEP	2020	
Nombre del distribuidor:	Fecha 2	DIA	MES
	17	SEP	2020
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor	
C.C. Sebastián Montiel		Centro de Distribución	
C.C. 1049641153		Observaciones	
Observaciones:		No estan trabajando	

